República de Colombia

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0147

(28 ENE 2026)

Por el cual se justifica la celebración de un Convenio entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Asociación De Autoridades Tradicionales Del Consejo Indígena Regional Del Huila - CRIHU mediante la modalidad de contratación directa.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Necesidad de la celebración del convenio interadministrativo

Que la dependencia solicitante de la contratación expresó la necesidad, en los siguientes términos:

"La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2 y 209 que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 70 de la Constitución Política, a su vez, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Por su parte, el artículo 71 ibidem contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Así mismo, el artículo 72 de la Carta le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política.

En la Constitución de 1991, además de otros mecanismos, Colombia aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en donde se menciona el derecho de los pueblos indígenas a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Lo que también incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos o históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas (Art. 11).

La Corte Constitucional en varios pronunciamientos ha destacado que el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, entre ellas están: T-342 de 1994, T-007 de 1995, SU-039 de 1997, SU-510 de 1998, T- 652 de 1998, y T-652 de 1998, T-025 de 2004 y los Autos referidos a los grupos étnicos, por ejemplo, Auto 004 de 2009 (Pueblos Indígenas). La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, se establecen como principios fundamentales entre otros los siguientes: "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana; (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma; (...) 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". Entre tanto, en su artículo 2º - Del papel del Estado en relación con la cultura establece, señala que "Las funciones _los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan

las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley, creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo". Lo anterior, en concordancia el artículo 1 del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene por objeto "formular, ejecutar y vigilar la política en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales contemplados en la Constitución Política y en la ley (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", sancionado mediante Ley 2294 del 2023, en su artículo 3º establece los siguientes ejes de transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y, 5. Convergencia regional.

Entre los ejes transversales que le apuntan a los ejes de transformación antes expuestos, el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 2294 del 2023 establece el reconocimiento de "Los actores diferenciales para el cambio", el cual propone que el cambio "...es con la población colombiana en todas sus diversidades, para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que superen las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico- racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión..."; de esta manera se busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.

Estas actividades se enmarcan tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" como en la ruta trazada en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, en donde se establece que la política pública cultural se orientará a través de los siguientes ejes estratégicos: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el

fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; y como ejes transversales la Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad y Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. Estos permitirán garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con las organizaciones sociales, culturales y con los diferentes niveles de gobierno.

Es importante precisar que, en ejercicio de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se focalizaron asignaciones presupuestales para la realización de acciones encaminadas a la atención de pueblos y comunidades Rrom, Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las cuales harán parte del seguimiento al trazador presupuestal en el marco del Convenio que se pretende suscribir.

Ahora bien, es pertinente traer a colación el Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" y en concordancia los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 que asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la función de "Formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo."

En particular, el artículo 13 del mencionado Decreto señala que la Dirección de Poblaciones tendrá a su cargo, entre otras funciones las siguientes: "1. Asesorar al Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio en la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especificidades culturales de: grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad. 2. Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atención a grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, la implementación de las políticas públicas que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales. 3. Apoyar iniciativas de articulación entre las diferentes poblaciones, entre otras, indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, pueblo Rrom y las entidades territoriales, bajo criterios de respeto por la diversidad. 4. Realizar la coordinación intra e

interinstitucional para contribuir con el desarrollo de políticas, planes y programas que propendan por la garantía de los derechos culturales de los grupos poblacionales. 5. Fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a través de procesos de investigación, comunicación y formación, que permitan a las entidades y a la ciudadanía, comprender, incorporar y valorar esta diversidad como una riqueza de la Nación. 6. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, propiciando el diálogo intercultural. 7. Promover y acompañar la participación de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, en los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura. 8. Adelantar gestiones para atender las obligaciones derivadas de tratados, convenios, e intercambios internacionales en favor del desarrollo de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, y población en condiciones de vulnerabilidad. 9. Adelantar las acciones para que la información de competencia de la Dirección sea suministrada en forma oportuna y veraz a las instancias encargadas de administrar al interior del Ministerio. 10. Diseñar programas, coordinar acciones y estrategias para la reparación colectiva a partir de mandatos de autoridades competentes, normatividad vigente y diálogo social para la atención a grupos poblacionales mediante la implementación de acciones con la concurrencia de las organizaciones, líderes y representantes territoriales que permitan el restablecimiento de sus derechos culturales. 11. Participar en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad. ***12. Desarrollar planes y estrategias para el fortalecimiento de las diferentes lenguas nativas del país, entre otras, amerindias, criollas, Rrom y lenguaje de señas."*** *(Negrilla fuera del texto). 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia que le sean asignadas por la ley o el reglamento."*

Por otro lado, el artículo 23 de la Ley 1381 de 2010 establece que: "El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes coordinará la acción del Estado para la formulación y la puesta en aplicación de la política de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas de las que se ocupa esta ley. Para la definición y puesta en ejecución de una política coherente, sostenible e integral de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes tendrá las siguientes funciones: (...) d) Preparar un Plan Nacional Decenal de Protección y Fortalecimiento de las Lenguas Nativas teniendo en cuenta los objetivos definidos en esta ley y coordinar el desarrollo de sus acciones; e) Presentar y concertar el Plan Nacional Decenal de Protección y Fortalecimiento de las Lenguas Nativas en la Mesa Nacional de Concertación de pueblos

indígenas y en la Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras (...)". Con base a la Ley en mención, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Resolución DM 063 de 2022 adoptó el Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas de Colombia (PNDLN), el cual incluye un capítulo de lenguas indígenas y un subcapítulo amazónico, un capítulo de lenguas criollas y un capítulo de lengua romanés.

Por otra parte, la Resolución 0054 de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" establece la creación del Grupo Derechos Culturales Pueblos Indígenas, Rrom y Lenguas Nativas, el cual tiene, entre otras, tareas encaminadas a la: "Formulación, ejecución, monitoreo y gestión de la información y el conocimiento, de políticas, planes, programas y proyectos que permitan la comprensión, apropiación, reconocimiento, fortalecimiento de la identidad cultural, y la garantía progresiva de los derechos culturales, de los pueblos étnicos: indígenas"; la "Articulación y coordinación de políticas, planes, programas y proyectos, con entidades u organizaciones del sector público, privado, comunitario, popular, de cooperación, académico y con la ciudadanía en general, que permitan la garantía progresiva de los derechos culturales de los pueblos étnicos"; el Desarrollo de acciones de diagnóstico, protección, reconocimiento, uso, traducción, apropiación social, pedagógica e institucional de lenguas nativas, amerindias, criollas, Rrom y las demás que sean reconocidas en el marco de derechos de los pueblos étnicos"; y la Participación y gestión de compromisos y saberes en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los pueblos étnicos".

De igual forma, en el marco del Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2023-2026 la Dirección de Poblaciones tiene como parte del objetivo estratégico denominado: "Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación" y de la estrategia "Líneas de acción del Plan Decenal de Lenguas Nativas" debe dar cumplimiento al indicador denominado: "Porcentaje de implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas", distribuido por vigencia en un 7,5% para una implementación del 30% del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas.

Indicador	Unidad	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Cuatrienio
Porcentaje de implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas	Porcentaje	7,5 %	7,5%	7,5 %	7,5 %	30%

Al tratarse de la implementación de una política pública para grupos indígenas, la ejecución del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas – PNDLN debe materializar el principio de autodeterminación, para lo cual la mejor opción es implementar de forma participativa las actividades, bajo el entendido que así no solo se conjura el riesgo de ocasionar daño, sino que se generan oportunidades para los pueblos indígenas. De tal suerte, para el año 2026 el Ministerio de las Culturas continúa con la implementación del PNDLN en conjunto con la autoridades y formas de gobierno propio de los pueblos indígenas de Colombia representados a través de las diferentes mesas regionales de diálogo y concertación.

Así las cosas, es pertinente recalcar que la Dirección de Poblaciones debe participar en los espacios de diálogo y concertación que están conformados por las autoridades étnicas y las entidades del Estado, en donde se busca promover la resolución de conflictos de los grupos étnicos, de acuerdo con sus usos, costumbres y derecho propio, tal como se indicó con anterioridad. En este sentido, y de acuerdo con los procesos de ***concertación entre el Gobierno Nacional y el Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) en el marco de la Resolución 1515 de 2021*** *"Por la cual se crea la Mesa de Diálogo e Interlocución para el desarrollo de los Pueblos Indígenas de Huila agrupados en el Consejo Regional Indígena de Huila (CRIHU)", se concertó en la sesión del* ***26 y 27 de junio de 2023*** *un Plan de Acción cuatrienal (2023-2026) de gobierno en el que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se comprometió a desarrollar acciones para el fortalecimiento lingüístico de los pueblos indígenas del Huila.*

- *Acuerdo HU 14 – La Dirección de Poblaciones concertó apoyar técnica y financieramente la concertación y formulación del Plan Decenal departamental de lenguas originarias, por un valor de $230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos) para el año 2024. Para los años 2025 y 2026 se garantizará un incremento de acuerdo con la asignación presupuestal a esta cartera para su implementación, respetando el principio de progresividad.*

Posteriormente, en la misma Mesa de concertación se actualizaron los acuerdos establecidos en las actas de seguimiento del 13 de junio 2024, a saber:

- *Acuerdo HU-14: Mantener la asignación de 230.000.000 millones de base presupuestal para las vigencias 2025 y 2026, adicionando 50.000.000 millones para cada vigencia, es decir, 280.000.000 por año, para un total de 560.000.000 millones. Respetando el principio de progresividad.*
- *El Ministerio de Cultura se compromete a financiar las dos (2) mingas regionales por un valor de $400.000.000 distribuidos así: Para el 2025: $200.000.000 y para el 2026: $200.000.000.*

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) fue creada conforme a los lineamientos

del Decreto 1088 de 1993, lo que la constituye como una organización social de base, con personería jurídica como entidad pública de carácter especial tiene como función principal es la representación política de las comunidades indígenas del Huila, integradas por los pueblos Nasa, Misak, Yanakunas, Pijaos, Embera Chamí, Tamas Andakíes e Inga. En el ejercicio de su labor, el CRIHU reivindica la integridad de los derechos humanos y étnicos, con el propósito de garantizar una vida digna, el bienestar colectivo y la pervivencia cultural de estos pueblos.

Cabe agregar que en el marco del cumplimento al acuerdo HU 14 durante 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 3892 de 2024 con el CRIHU, el cual tuvo como objeto "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la implementación de acciones que permitan la identificación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, el fortalecimiento lingüístico y cultural concertadas con el Consejo Regional Indígena - CRIHU". En este se desarrollaron las siguientes acciones vinculadas a la implementación del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas:

1. *Autodiagnóstico sociolingüístico de la lengua de los pueblos Nasa, Namtrik y Emberá Chamí del Huila. LÍNEA DE ACCIÓN del PNDLN: Autodiagnóstico sociolingüístico PROGRAMA del PNDLN: desarrollo de autodiagnósticos sociolingüísticos de las lenguas con instrumentos y capítulos especiales para contextos educativos multilingües y lenguas extintas.*
 Se realizaron las diferentes etapas de planeación; identificación; diseño de los instrumentos de recolección de información y ruta de trabajo; sistematización y análisis de la información, y socialización de resultados en 15 territorios del CRIHU. Resultado del proceso se identificaron las debilidades y fortalezas con respecto a la vitalidad de las lenguas; y se propusieron estrategias para el fortalecimiento general del idioma propio por pueblo, teniendo en cuenta su cosmovisión y por territorio de acuerdo con su contexto y territorialidad.

2. *Revitalización y reivindicación de lenguas extintas y proceso de revitalización de los pueblos Yanakuna, Pijao, Andaquíes.*
 LÍNEA DE ACCIÓN del PNDLN: Lenguas extintas y proceso de revitalización
 PROGRAMA del PNDLN: implementación de proyectos de fortalecimiento y reconocimiento de la identidad y reconstrucción cultural de pueblos y comunidades indígenas que, en materia de vitalidad de sus lenguas por diferentes causas físicas, políticas, y sociales se encuentran en estados extintos o en situación crítica.
 Se elaboró una propuesta de revitalización del idioma propio de los pueblos, en el cual se propone continuar con la investigación propia de la memoria histórica del pueblo y territorio con la lengua y los hablantes para recuperar características fundamentales de su identidad cultural.

Por otro lado, se estableció la necesidad de una formación y capacitación a dinamizadores educativos a través de un diplomado para la revitalización de estas tres lenguas.

En continuidad con el avance del Plan de Acción Cuatrienal del CRIHU 2023-2026 para la vigencia 2025, la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en el marco de la concertación con el Consejo Regional Indígena del Huila para la vigencia 2025 apoyó el avance y su implementación mediante convenio 1776 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas de los pueblos indígenas filiales al Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento a los acuerdos concertados del Plan de Acción CRIHU 2023 – 2026" de los componentes vinculados con las líneas, ejes de acción y programas del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas, con las siguientes acciones y resultados que se describen a continuación:

1. En un primer componente se diseñó una ruta metodológica que permite avanzar en la consolidación de la política lingüística propia desde el componente político, cultural espiritual, pedagógico y comunicativo, para preservar y salvaguardar las lenguas originarias de los pueblos del CRIHU mediados por mingas espirituales y mingas lingüísticas él cual permite el avance con respecto al PNDLN:

LÍNEA DE ACCIÓN DEL PNDLN: Protección política, articulación, incidencia y garantías institucionales PROGRAMA DEL PNDLN: Consulta y concertación de la normatividad que será expedida para la reglamentación de la Ley de Lenguas Nativas y el Plan Decenal de Lenguas Nativas.

2. En un segundo componente se desarrolló un proceso de formación lingüística mediante la realización de un diplomado semipresencial con los pueblos nasa (nasa yuwe), misak (nam trik), yanakuna (runa shimi) y embera chami (embera badea) en aspectos políticos y de lecto – escritura de las lenguas originarias del CRIHU el cual se implementó con la realización de 8 encuentros presenciales y ocho encuentros virtuales que beneficiaron a 60 personas bilingües miembros de las comunidades.

Esta formación se orienta a la LÍNEA DE ACCIÓN DEL PNDLN: Fortalecimiento de las Lenguas Nativas desde la Educación Propia e Intercultural PROGRAMA DEL PNDLN: implementación de procesos de formación docente y directivos dinamizadores en el marco de los planes territoriales de formación docentes y directivos dinamizadores en temas de proceso de fortalecimiento de los proyectos educativos Comunitarios PEC, PET o como lo denomine cada pueblo con el objetivo de proteger, fortalecer y revitalizar las lenguas indígenas.

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Asociación De Autoridades Tradicionales Del Consejo Regional Indígena Del Huila - CRIHU mediante la modalidad de contratación directa.*"

3. En un tercer componente Se implementó un primer proceso de investigación y documentación de las lenguas extintas de los pueblos pijao (abeki pinao), tamas (ticuna) y andaquies (andaki), enfocándose en la recopilación, análisis y sistematización de registros históricos y fuentes gramáticas, para establecer bases lingüísticas que permitan su revitalización. Esta actividad estuvo mediada por mingas de pensamiento y tres visitas territoriales dando como resultado la producción de tres (3) documentos de sistematización de registros históricos, fuentes gramáticas y bases lingüística, de los pueblos Tama, Pijao y Andaquies, junto a la construcción de un documento con la ruta metodológica para consolidar los lineamientos de la política lingüística CRIHU desde el componente político, cultural-espiritual, pedagógico y comunicación para preservar y salvaguardar las lenguas originarias de los pueblos del CRIHU.

Este componente se orienta a la LÍNEA DE ACCIÓN PNDLN: Lenguas extintas y proceso de revitalización
PROGRAMA DEL PNDLN: implementación de proyectos de fortalecimiento y reconocimiento de la identidad y reconstrucción cultural de pueblos y comunidades indígenas que en materia de vitalidad de sus lenguas por diferentes causas físicas, políticas, y sociales se encuentran en estados extintos o en situación crítica.

En este sentido, y en continuidad del proceso adelantado durante la vigencia 2026, la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política, Bloque constitucional y demás instrumentos por medio de los cuales se garantizan los derechos culturales de los pueblos indígenas, y como ente rector de la política pública del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas que garantiza los derechos lingüísticos de los hablantes en su protección y fortalecimiento, así como las Lenguas Nativas de Colombia, las cuales "constituyen parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos que las hablan, y demandan por lo tanto una atención particular del Estado y de los poderes públicos para su protección y fortalecimiento", y en el marco de la concertación con el Consejo Regional Indígena del Huila para la vigencia 2026 que continúan con la implementación de las líneas, ejes de acción y programas del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas, mediante los siguientes componentes:

1. Un primer componente Alistamiento, armonización y legitimación territorial: abrir camino a la formulación de la política lingüística CRIHU que tiene como objetivo formular la política lingüística CRIHU mediante la implementación de espacios de diálogo político y vivencia cultural-espiritual con los pueblos originarios del CRIHU que contribuyan a la apropiación, reflexión, análisis y orientación en favor de la pervivencia de las lenguas originarias.

Para este ejercicio de formulación de la política lingüística, el CRIHU tendrá en cuenta los ejes definidos en el Plan Nacional

Decenal de Lenguas Nativas, de conformidad con las necesidades identificadas se adaptarán.

2. Un segundo componente Formación y Fortalecimiento lingüístico hacia la implementación de la Política Lingüística del CRIHU que tiene como objetivo fortalecer la gobernabilidad lingüística mediante un diplomado como proceso de formación con autoridades, sabedores y dinamizadores del CRIHU, con énfasis en lectura y escritura de las L1 de los pueblos Nasa, Misak, Emberá Chamí y Yanakuna, base Política-Organizativa para la construcción colectiva de la Política Lingüística Propia.

Se articula con el PNDLN en el eje: Fortalecimiento y Revitalización Líneas de Acción: Fortalecimiento de las Lenguas Nativas desde la Educación Propia e Intercultural. Programas, proyectos y acciones: Financiación de proyectos para fortalecer espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas o cómo lo denomine cada pueblo en diferentes áreas el conocimiento propio intercultural en concertación con los pueblos indígenas y sus formas de gobierno propio en el marco de las competencias de cada una de las entidades.

3. Un tercer componente Sistematización, Legitimidad y Siembra de la Política Lingüística CRIHU que tiene como objetivo vivenciar acciones de fortalecimiento, documentación y despertar lingüístico, a partir de las orientaciones técnicas, pedagógicas y culturales en el marco de la implementación de la minga regional artística y cultural para la legitimación y consolidación de los lineamientos de la Política Lingüística Propia del CRIHU, armonizado los planes de vida y pervivencia de los pueblos.

Se articula con los ejes definidos en el Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas, de conformidad con las necesidades identificadas se adaptarán.

En ese sentido, se recibió la propuesta técnica y la oferta, tal como se evidencia en el análisis del sector que es complemento a este documento en el que se concluye que el contratista ***ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO INDIGENA REGIONAL DEL HUILA – CRIHU*** *cuenta con las condiciones y especificaciones técnicas, así como su experiencia y el apoyo ofrecido para la ejecución de las actividades relacionadas en la propuesta técnica, le genera al Ministerio confiabilidad y seguridad en la gestión de los procesos a desarrollar, y el manejo de los recursos públicos ya que cuentan con un soporte organizativo, administrativo y financiero que les permite dar cumplimiento integral a las diferentes actividades.*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se evidencia que a través de la suscripción de este convenio se busca garantizar el cumplimiento de los acuerdos y contribuirá a la protección y el adecuado ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas del departamento del Huila, dando cumplimiento a los acuerdos adquiridos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el Consejo Regional Indígena - CRIHU, a las metas y/o acuerdos

planteados para la implementación del ***Plan Decenal de Lenguas Nativas****, el cual tiene como referente la Ley 1381 de 2010 (Ley de Lenguas Nativas), y el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. En este caso, la estrategia para el desarrollo de acciones destinadas a la protección, fortalecimiento, reivindicación y revitalización de las lenguas nativas de los pueblos que hacen parte del CRIHU; así como generar las condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos de sus hablantes."*

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

De acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

Según lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad, para cuyo efecto, se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, propendiendo por la eliminación de diferencias sociales.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 21 de 1991 prescribe que: 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a). Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b). Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c). Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Son varias las normas que regulan la posibilidad de que entidades estatales celebren convenios con las diferentes instancias de representación y organismos asociativos de las comunidades indígenas. Entre estas resultan particularmente relevantes los decretos autónomos 1088 de 1993, 252 de 2020 y 1953 de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y ley 2294 de 2023 que han otorgado capacidad jurídica a las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, organizaciones indígenas, territorios indígenas implementados de manera transitoria y asociaciones de resguardos indígenas para celebrar contratos o convenios de manera directa con entidades estatales.

Con fundamento en ello, a través del decreto 252 de 2020, se adicionó el Decreto 1088 de 1993 señaló que los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones, reconocidos como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. y se incorporaron organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la organización respectiva.

Particularmente, el artículo 1 del referido Decreto, adicionó al Artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: ***"ARTÍCULO 10.*** *Naturaleza de los actos y contratos.* ***"PARÁGRAFO.*** *Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral*".

En relación con la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa el artículo 2 º de la Ley 2160 de 2021, señala: *"Artículo 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal I), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L). Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (...) PARÁGRAFO 8. La modalidad de contratación directa prevista en el numeral*

4° de este Artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia. (...)".

De igual manera, debe considerarse que, por el tipo de compromisos por realizar en el marco del presente convenio, los cuales, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de la Asociación de Autoridades indígenas, debido a su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos; por lo que la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA (CRIHU) resulta ser el aliado idóneo para dar cumplimiento al objeto del convenio; dado su carácter de entidad indígena representativa, su personería jurídica válida, su experiencia organizativa y su capacidad técnica e institucional, cumpliendo con los requisitos para ser seleccionada mediante la modalidad de contratación directa, conforme al marco normativo vigente y a los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en cumplimiento de la causal de contratación se procederá a describir la naturaliza jurídica de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA (CRIHU):

i). NATURALEZA JURÍDICA:

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) tiene su origen en diciembre de 1999. Es una organización de derecho público de carácter especial, sin ánimo de lucro, orientada a generar beneficios y utilidades colectivas. Trabaja por la defensa de los derechos individuales y colectivos de sus asociados, la protección de la vida y de la Madre Tierra, el fortalecimiento de la autonomía político-organizativa y cultural, el ejercicio de la jurisdicción especial indígena, así como por el desarrollo y bienestar colectivo de sus pueblos.

Se rige por los principios de territorio, unidad, autonomía y cultura, sustentados en el Derecho Propio, el Derecho Mayor, la Ley de Origen y la cosmovisión de cada uno de los pueblos que la integran. Fue legalizado conforme al Decreto 1088 de 1993, el 24 de junio de 2004. Este decreto reconoce a las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas como entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (artículo 2). Entre sus objetivos se encuentran:

a) Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, ya sea de manera directa o mediante convenios con personas naturales o jurídicas.

b) Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda, en coordinación con las autoridades nacionales, regionales o locales, conforme a las normas legales vigentes.

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Asociación De Autoridades Tradicionales Del Consejo Regional Indígena Del Huila - CRIHU mediante la modalidad de contratación directa.*"

Actualmente, la Asociación de Autoridades Tradicionales del CRIHU está constituida por 33 formas político-organizativas de ocho pueblos originarios -Nasa, Misak, Inga, Embera Chamí, Tama, Andaquíes, Pijao y Yanakuna-, distribuidos en 15 municipios del departamento de Huila.

Los procesos políticos del CRIHU se desarrollan desde las bases comunitarias, a través de los cabildos o formas de gobierno propio, mediante la construcción colectiva de saberes y decisiones orientadas a fortalecer una política organizativa que cohesione a la comunidad, garantice sus derechos, establezca mecanismos de relacionamiento con otras comunidades e instituciones, y dinamice el desarrollo comunitario desde la resistencia, la conservación de valores y la práctica de saberes ancestrales.

Las autoridades de estas estructuras de base tienen asiento en la Asamblea de Autoridades, máximo órgano de decisión del CRIHU.
El Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) es una organización de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida como una entidad de carácter social y comunitario. Su estructura organizativa se fundamenta en los principios de autonomía, unidad, territorio y cultura y está conformada por las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas asentados en el departamento del Huila, incluyendo los pueblos Nasa, Misak, Yanacona, Embera Chamí, Páez, Andaquíes, Pijao y Yanacona.

El CRIHU actúa como instancia de representación, coordinación, concertación y defensa de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas que lo integran. Su funcionamiento se enmarca en lo establecido por la Constitución Política de Colombia de 1991, el Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991, la Ley 89 de 1890 y demás normas nacionales e internacionales que reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas.

Fue reconocido oficialmente por el Ministerio del Interior mediante la Resolución No. 0024 del 15 de junio de 2004, la cual le otorgó personería jurídica.

Del mismo modo a través de la Resolución Nro. 274 del 31 de diciembre de 2025, expedida por el Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Indígenas el Órgano de Gobierno y Administración de las Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila –CRIHU, por un periodo estatutario de dos (2) años, correspondiente a la vigencia 2026-2027 y nombró al Órgano de Gobierno y Administración, entre los cuales están se encuentra el señor Bernandino Meza Pete como Consejero Político y Representante Legal por el periodo de dos(2) años.

Los fundamentos normativos para su existencia, reconocimiento y operatividad están establecidos en la Resolución 1515 de 2021, por medio de la cual se crea la Mesa de Diálogo con los pueblos indígenas del Huila, reconociendo al CRIHU como interlocutor legítimo. En virtud de su naturaleza jurídica y política, el CRIHU cuenta con el reconocimiento de las instituciones del Estado colombiano y de organismos internacionales. Su estructura representa la forma propia de organización construida por los pueblos

indígenas del Huila para relacionarse con el Estado y con el conjunto de la sociedad nacional e internacional.

En diciembre del año 2021 mediante el VI Congreso de los Pueblos Originarios del Huila, en el sector denominado El Pescador del municipio de Hobo 3 Huila, el Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) cambió su estructura organizativa de junta directiva conformada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal a Consejería CRIHU conformada por: Consejería Política, Consejería de Relacionamiento y Secretaria General, Consejería de Territorio y Buen Vivir, Consejería Defensa de la Vida, Consejería de Educación y Cultura, Consejería de Sabiduría Ancestral, Consejería de Mujer y Familia, Consejería de Vientos de Comunicación, Consejería de Jóvenes, Consejería de Administración y Economías Propias, Coordinación de Cuidanderos de Territorio, con el fin de fortalecer política y administrativamente a la regional y territorios ancestrales desde las orientaciones de la Asamblea General Comunitaria, respetando su autonomía y cosmovisión de cada pueblo originario.

El Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) actualmente cuenta con treinta y tres (33) formas organizativas de las cuarenta (40) que existen en el departamento del Huila, su trabajo consiste en la representación de sus Autoridades Ancestrales, de apoyar los procesos políticos y organizativos que se generan en las bases comunitarias, mediante el Cabildo Indígena a partir de la construcción colectiva de saberes y tomas de decisiones consensuadas y orientadas al fortalecimiento de una política organizativa, velando por los derechos y dinamizando el desarrollo comunitario en pro de conservar valores y practicas ancestrales de cada pueblo.
La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), es adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por las siguientes razones:

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), ha suscrito en los más recientes años diferentes convenios interadministrativos y contratos con entidades públicas del nivel nacional, departamental y local, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Ministerio de Educación, Unidad de Protección, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio del Interior y el Ministerio de Agricultura, entre otros, que demuestran su experiencia en la administración y operación de recursos públicos.

ii). IDONEIDAD

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, es adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por las siguientes razones:

1. La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), ha suscrito en los más recientes años diferentes convenios interadministrativos y contratos con entidades públicas del nivel nacional, departamental y local, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Ministerio de Educación, Unidad de Protección,

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Asociación De Autoridades Tradicionales Del Consejo Regional Indígena Del Huila - CRIHU mediante la modalidad de contratación directa.*"

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio del Interior y el Ministerio de Agricultura, entre otros, que demuestran su experiencia en la administración y operación de recursos públicos como se muestra a continuación:

NO. CONVENIO	Asociado	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR CONTRATADO	PÚBLICO O PRIVADO
3892 de 2024	Minculturas	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la implementación de acciones que permitan la identificación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, el fortalecimiento lingüístico y cultural concertadas con el Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU	19/07/2024	30/11/2024	$ 376.000.000	Público
0055 de 2023	Minculturas	Aunar esfuerzos en ejecución del proyecto "la lengua materna como fundamento de los procesos culturales en cada uno de los pueblos originarios del CRIHU para mantener viva la identidad como indígenas Fase - I" departamento del Huila.	17/07/2023	30/12/2023	$ 145.160.000	Público
0074 DE 2023	Minculturas	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para garantizar los procesos de concertación con las comunidades indígenas, la construcción de planes de vida, el fortalecimiento de la gobernanza propia y la caracterización para estas comunidades asentadas en el departamento del Huila.	6/12/2023	30/12/2023	$ 359.900.000	Público
0032 de 2023	Minculturas	Aunar esfuerzos para la realización de encuentros ceremoniales y generación de espacios de diálogo e intercambio de saberes para el fortalecimiento artístico y cultural de los pueblos indígenas del huila en el marco del proceso de escuelas de artes 2023.	25/07/2023	30/12/2023	$ 205.000.000	Público
1776 de 2025	Minculturas	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas de los pueblos indígenas filiales al Consejo Regional	5/8/2025	5/12/2025	$308,000,000	Público

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Asociación De Autoridades Tradicionales Del Consejo Regional Indígena Del Huila - CRIHU mediante la modalidad de contratación directa.*"

		Indígena del Huila - CRIHU en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento a los acuerdos concertados del Plan de Acción CRIHU 2023 – 2026				
3555-2024	Minculturas	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la implementación de acciones que permitan la formación relacionada con la comunicación propia y Política Pública de Patrimonio Audiovisual de los Pueblos Indígenas - PACCPI, la identificación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, el fortalecimiento tanto lingüístico y cultural como de las iniciativas artesanales y las demás concertadas con el Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU.		30/11/2024	581.416.000	Público
1607-2025.	Minculturas	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para continuar con el proyecto de fortalecimiento de las iniciativas económicas culturales propias en cada uno de los territorios adscritos al Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU en cumplimiento del Acuerdo HU-15 concertado entre el MinCulturas y el CRIHU		15/12/2025	$210.400.000	Público

2. Los procesos políticos que adelanta el CRIHU se desarrollan desde las bases comunitarias, a través de los cabildos o formas de gobierno propio, fundamentados en la construcción colectiva de saberes y en la toma de decisiones orientadas al fortalecimiento de una política organizativa que cohesione a la comunidad, vele por sus derechos, establezca criterios de relacionamiento con otras comunidades e instituciones, y dinamice el desarrollo comunitario desde la resistencia, la conservación de valores y las prácticas ancestrales de los pueblos originarios. Las respectivas Autoridades de estas bases tienen asiento en la Asamblea de Autoridades.

3. La propuesta para la vigencia 2026 se formula como una apuesta estratégica del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, a través de su Consejería de Educación y Cultura, formulando los lineamientos para fortalecer, revitalizar y enraizar las lenguas originarias como fundamento de la pervivencia cultural, espiritual, política y educativa de los pueblos

indígenas que caminan en la organización. Desde el pensamiento ancestral, la lengua originaria o idioma propio es palabra de vida, memoria histórica, fuerza espiritual y forma de gobierno, porque en ella se guarda la Ley de Origen, la manera de nombrar el territorio, la relación con la Madre Tierra y la transmisión de saberes que sostienen los Planes de Vida Colectivo, en concordancia con el Acuerdo **HU-14,** concertado en cumplimiento de la Resolución 1515 de 2021.

4. Los fundamentos normativos que respaldan la existencia, reconocimiento y operatividad del CRIHU están establecidos en la Resolución 1515 de 2021, mediante la cual se crea la Mesa de Diálogo. Esta disposición establece a la organización como interlocutora de los pueblos indígenas del Huila. De acuerdo con su naturaleza, el CRIHU goza de reconocimiento político y jurídico por parte de diversas instituciones del Estado colombiano y organismos internacionales, tanto de carácter internacional como convencional. En este sentido, su estructura refleja la forma propia que han construido los pueblos indígenas del Huila para relacionarse tanto con el Estado como con el resto de la sociedad colombiana y global.

Conforme a las normas mencionadas, la ejecución de este convenio contribuye al fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas. En los diferentes espacios de diálogo, se ponen en conocimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes las necesidades relacionadas, por ejemplo, con el fortalecimiento de Plan Decenal de Lenguas Nativas. Este proyecto, concertado en los diálogos entre el Gobierno Nacional y las Autoridades del CRIHU, como representante de los treinta y tres (33) territorios ancestrales adscritos a esta organización, busca dar respuesta a sus requerimientos de fortalecimiento, permitiendo así la pervivencia de su cultura, identidad y la garantía de sus derechos culturales, lo cual se reflejará en las acciones a desarrollar en el presente convenio.

Es importante tener en cuenta que la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA - CRIHU**, se fundamenta en los principios de Territorio, Unidad, Autonomía y Cultura, amparados en el Derecho Propio, Derecho Mayor, Ley de Origen y cosmovisión de cada uno de los pueblos asociados. Recibió su legalización conforme al Decreto No. 1088 de 1993 el 24 de junio del 2004. Este entiende las asociaciones como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art. 2), el reconocimiento del Órgano de Gobierno y Administración de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA - CRIHU se realizó mediante la resolución 274 de 31 de diciembre de 2025 para el periodo de dos (2) años, correspondiente a la vigencia 2026 - 2027; con los siguientes objetos: a) Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas; b) Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes,

Así pues, deberá considerarse que, por el tipo de compromisos por realizar en el marco del presente convenio, los cuales, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de **LA ASOCIACIÓN**, debido a su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos; por lo que la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA - CRIHU**, resulta ser el aliado idóneo para dar cumplimiento al objeto del convenio pretendido para continuar avanzando en el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Por último, a esta contratación le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Decreto 1088 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Que la presente contratación fue puesta a consideración y aprobada por unanimidad por el Comité Asesor de Contratación, en sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de enero de 2026.

3. OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas de los pueblos indígenas filiales al Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento a los acuerdos concertados del Plan de Acción CRIHU 2023 - 2026.

4. PRESUPUESTO:

El valor estimado del Convenio es de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, conformados de la siguiente manera:

i). **Aportes del Ministerio**: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará en dinero la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000),** valor que incluye todos los costos, impuestos, gastos, carga impositiva y otros valores asociados a la ejecución del convenio.

ii). La **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA - CRIHU**, realizará aportes en especie no cuantificables

Los recursos con cargo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentran con cargo al CDP No. **41526** del 5 de enero de 2026 de la Dirección de Poblaciones. El valor del convenio corresponderá exclusivamente al aporte realizado por el Ministerio. La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO INDIGENA REGIONAL DEL HUILA – CRIHU realizará su aporte de contrapartida en el marco del conocimiento ancestral, espiritual, organizativo y técnico conforme a lo establecido en el Decreto 252 de 2020; el cual se expresará desde sus propios sistemas de conocimiento, gobierno y territorialidad en la ejecución transversal de las actividades del convenio, de la siguiente forma:

- La disposición del conocimiento ancestral y espiritual de sabedores, sabedoras y dinamizadores lingüísticos, quienes participarán como orientadores en actividades pedagógicas, de formación y reflexión en torno a las lenguas originarias y los procesos culturales.
- El uso de espacios comunitarios y territoriales propios (tulpas, espacios sagrados) para el desarrollo de mingas, encuentros, talleres y demás actividades previstas en el convenio.
- La gestión organizativa y política territorial a través de las autoridades tradicionales y estructuras internas del CRIHU que permitirán el acompañamiento, la articulación y la validación colectiva de las actividades en los distintos pueblos indígenas filiales.
- La coordinación logística y operativa en territorio con base en los principios de gobierno propio, desde la autonomía organizativa y en respeto de la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio de los ocho pueblos y los 33 territorios ancestrales filiales al CRIHU.
- El acompañamiento espiritual y ritual como eje fundamental de las acciones del convenio, lo cual se materializa en las mingas de apertura, seguimiento y cierre, en coherencia con la cosmovisión de los pueblos filiales al CRIHU Nasa, Misak, Embera Chamí, Yanakuna, Pijao, Andaquies y Tamas.

En cuanto a la contrapartida, la propuesta presentada por el CRIHU establece lo siguiente: "Que, de acuerdo con el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, 'por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993', el aporte del CRIHU como contrapartida en el proyecto será en conocimiento ancestral, entendido como el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas. Dicho conocimiento es de carácter colectivo y comunitario, es intangible y se ha preservado a través de las generaciones mediante la tradición oral, razón por la cual en su mayoría no se encuentra sistematizado ni compilado en textos o documentos".

5. CONDICIONES EXIGIBLES A LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA - CRIHU

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Asociación De Autoridades Tradicionales Del Consejo Regional Indígena Del Huila - CRIHU mediante la modalidad de contratación directa.*"

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-: Declárese justificada la celebración directa de un Convenio entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA - CRIHU** identificado con NIT: 813.013.679-6, representado por **BERNARDINO MENZA PETE** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.006.782, en el cargo de Consejero Político y Representante Legal de la **Asociación De Autoridades Tradicionales Del Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU**, según constancia de fecha 15 de Enero de 2026 emitida por le Director de Asuntos indígenas, Rom Y Minorías del Ministerio del Interior, en concordancia con la Resolución No 274 del 31 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior. El cual tendrá por objeto "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas de los pueblos indígenas filiales al Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento a los acuerdos concertados del Plan de Acción CRIHU 2023 - 2026.*"

ARTÍCULO 2: VALOR: El valor estimado del Convenio es de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar**,** conformados de la siguiente manera:

i). **Aportes del Ministerio**: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará en dinero la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000),** valor que incluye todos los costos, impuestos, gastos, carga impositiva y otros valores asociados a la ejecución del convenio.

ii). La **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA - CRIHU**, realizará aportes en especie no cuantificables

Los recursos con cargo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentran con cargo al CDP No. **41526** del 5 de enero de 2026 de la Dirección de Poblaciones.

ARTÍCULO 3.-: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Continuación Acto Administrativo por el cual se justifica la celebración de un "*Convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Asociación De Autoridades Tradicionales Del Consejo Regional Indígena Del Huila - CRIHU mediante la modalidad de contratación directa.*"

ARTÍCULO 4.-: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

ARTÍCULO 5.-: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 28 ENE 2026

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Katherine del Rocío Peña Lozano - Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Yuly Andrea León Bustos - Abogada Grupo de Contratos y Convenios